

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Zanela», modelo Z6/1000.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Marca «Zanela», modelo Z8/1500.

Primera: 220.  
Segunda: 1.500.

Marca «Zanela», modelo Z10/2000.

Primera: 220.  
Segunda: 2.000.

Marca «Redden», modelo W20.

Primera: 220.  
Segunda: 2.000.

Marca «Redden», modelo W15.

Primera: 220.  
Segunda: 1.500.

Marca «Redden», modelo W10.

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Madrid, 28 de noviembre de 1988. El Director general, José Fernando Sánchez-Juaco Mans.

**8064** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 889/1985, promovido por «Laboratoires Polve-Wuhrling, S. A.», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1984 y 21 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 889/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoires Polve-Wuhrling, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1984 y 21 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torta, en nombre y representación de «Laboratoires Polve-Wuhrling, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los acuerdos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de marzo de 1984 y 21 de noviembre de 1985 y, en su consecuencia, ordenamos la inscripción en dicho Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional número 470.034, «Cotolin»; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8065** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.010/1984, promovido por «La Nicolasa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 31 de enero de 1983 y 12 de julio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.010/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Nicolasa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 31 de enero de 1983 y 12 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de la Entidad «La Nicolasa, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de enero de 1983 y 12 de julio de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia, procedente la inscripción del rótulo de establecimiento número 141.592, «Restaurante Nicolasa», que, para el término municipal de Madrid, se solicita por la recurrente; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8066** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 152/1986, promovido por «Studio, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de diciembre de 1984 y 30 de octubre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 152/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Studio, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de diciembre de 1984 y 30 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de la Compañía mercantil «Studio, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1984 y contra la presunta desestimación del recurso de reposición, resuelto más tarde en 30 de octubre de 1986, por no ser ajustados a derecho los referidos actos, debemos dicho Registro conceder la marca 1.051.986, denominada «Filmoteca Studio, Sociedad Anónima», de Valencia, y hacer la correspondiente inscripción, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8067** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 200/1984, promovido por «Scholl (UK) Limited» contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1982, 5 de enero de 1983 y 14 y 15 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 200/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Scholl (UK) Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1982, 5 de enero de 1983 y 14 y 15 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que en la apelación formulada por «Scholl Limited», contra la sentencia que el 29 de septiembre de 1986 dictó la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, que llevan fecha 20 de diciembre de 1982 y 5 de enero de 1983, así como las de 14 y 15 de febrero de 1984, denegatorias de las marcas 993.442 y 993.447, «Scholl»; sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8066

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.428/1983, promovido por don José Ramón Villasante Pereiro, contra acuerdos del Registro de 20 de abril y 30 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.428/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Ramón Villasante Pereiro, contra resoluciones de este Registro de 20 de abril y 30 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Villasante Pereiro, declarándose en su virtud nula y sin efecto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1982, que concedió a "Grupo S. Sociedad Anónima", la marca 975.308, denominada "Linaseta", para productos de la clase 25 del "Nomenclátor", procediendo a negar dicha marca por la imposibilidad de convivencia con la marca "folaseta" del recurrente don José Ramón Villasante Pereiro; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8069

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 1.154/1982, promovido por don Antonio López Marín, contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1981 y 16 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.154/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio López Marín, contra Resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1981 y 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo. En atención a todo lo precedentemente expuesto, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en ejercicio de la potestad de juzgar, emanada del pueblo, en nombre de Su Majestad el Rey, y por la autoridad que nos confiere la Constitución de la nación española ha decidido:

Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por don Antonio López Marín.

Segundo.—Revoca la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 11 de octubre de 1985 en el recurso número 1.154 de 1982.

Tercero.—Anula los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas 20 de noviembre de 1981 y 16 de julio de 1982, el primero, que denegó la marca número 943.494, y el segundo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior por el hoy apelante.

Cuarto.—Declara el derecho del apelante a que se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial la marca solicitada número 943.494, denominativa y gráfica "Tres Soles", para productos de la clase 32 del Nomenclátor, que especifica en su solicitud.

Quinto.—No procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8070

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 276-A/1986, promovido por «Initra, Sociedad Anónima» y doña Teresa Cuadros Giribet contra acuerdo del Registro, de 30 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 276-A/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Initra, Sociedad Anónima» y doña Teresa Cuadros Giribet, contra resolución de este Registro, de 30 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de «Initra, Sociedad Anónima» y de doña Teresa Cuadros Giribet, contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 30 de julio de 1985, que concedía a «Allibert, Sociedad Anónima», el modelo de utilidad número 275.673 "Caja de mantenimiento apilable y encajable", cuyos actos anulamos y declaramos no ajustados a derecho; siendo improcedente la inscripción en el Registro del citado modelo de utilidad. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8071

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 139-B/1985, promovido por «Hello Kitty, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 139-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Hello Kitty, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Sanno Company, Ltd.", contra la sentencia dictada el 16 de septiembre de 1986, por la Sala Primera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Barcelona, recaída en el recurso número 139-B/1985, sentencia que revocamos y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Hello Kitty, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de octubre de 1984, que concedió la inscripción de la marca número 997.215 denominada "Hello Kitty", dada la conformidad jurídica de la indicada resolución administrativa. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.